

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria y la Oficina Cultural de la Embajada de la República Popular China.-

Monte Patria, 23 de abril de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 6187.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.
2. Que entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria y la Oficina Cultural de la Embajada de la República Popular China, han convenido la intención mutua de desarrollar acciones de carácter patrimonial, cultural y artístico en beneficio de los habitantes de la comuna de Monte Patria, mediante la ejecución de proyectos, programas e intervenciones, previamente discutidos, analizados, y aprobados por los canales y conductas regulares de ambas comparecientes.
3. Artículo 4° Ley 18.695.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representado por su Alcalde el Sr. Camilo Ossandón Espinoza y por la Oficina Cultural de la Embajada de la República Popular China, con fecha 20 de abril de 2018, el cual tiene por objeto elevar la calidad de vida de los habitantes de la comuna, otorgando acceso e inclusión en aspectos culturales, artísticos, sociales y formativos.
- 2.- **DÉJESE** establecido que el referido convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia de doce meses contados desde la suscripción del instrumento ya individualizado.
- 3.- **IMPÚTESE** las referidas actividades al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.
- 4.- **DÉJESE** establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUAN EDUARDO GUZMAN
DIRECTOR JURÍDICO
"Por orden del Alcalde"

JGZ/jgz
- DIDECO
- DAF
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

